

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 25 de noviembre de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN 2022.

La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), según consta en sus estatutos, es una asociación internacional para el desarrollo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena, con el carácter de organización no gubernamental, constituida el 19 de febrero de 1990 para, entre otros fines, promover la amistad, cooperación y relaciones técnicas de intercambio entre municipios, personal al servicio de los gobiernos locales y demás estudiosos e investigadores de la autonomía y desarrollo locales de España e Iberoamérica.

La Diputación Provincial de Almería, desde el año 2001, se compromete anualmente a efectuar una subvención a la Unión Iberoamericana de Municipalistas contenida en la aplicación 1170 922 48903 del presupuesto general para 2022, por importe de veinte mil (20.000) euros, destinada al desarrollo de los programas de actuación planificados anualmente por la Organización.

Con escrito registrado de entrada con el número 39031, de fecha 16 de mayo de 2022, el Secretario General de la UIM presenta escrito acompañando recibo relativo a la subvención anual de esta Diputación Provincial, como institución que forma parte de la Red UIM de cooperación internacional al desarrollo, para la financiación de las actividades correspondientes al Programa de Cooperación para el Desarrollo Local 2022.

En relación a esta subvención, el marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la materia, se encuentra establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según la que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado o de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

La Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID), establece en su exposición de motivos que la cooperación española ha experimentado un incremento de los recursos destinados a este fin y un gran desarrollo por parte de todas las Administraciones públicas, Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, entre la sociedad civil de los valores de la cooperación y solidaridad internacional, a través de programas y proyectos de sensibilización y concienciación de los ciudadanos en relación con los problemas globales y particulares relacionados con la cooperación al desarrollo.

Código Seguro De Verificación	J0THJV8bFAXYe+ozRt9DCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/12/2022 10:45:22
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0THJV8bFAXYe%2BozRt9DCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este contexto, el artículo 20 de la LCID establece lo siguiente:

1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.ª del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en el artículo 22 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala en el artículo 1, que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

En el presupuesto de gastos de esta Diputación para el presente ejercicio, en la aplicación 1170 922 48903, está consignada la cantidad de veinte mil (20.000,00) euros, destinada a la Unión Iberoamericana de Municipalistas.

La actuación objeto de esta subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2022.

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), cuyo objeto y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

La Ley General de Subvenciones establece en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla, expresamente, la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional.

Código Seguro De Verificación	J0THJV8bFAXYe+ozRt9DCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/12/2022 10:45:22
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0THJV8bFAXYe%2BozRt9DCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Unión Iberoamericana de Municipalistas, con NIF G18233064, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de cooperación internacional, queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención a la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), con NIF G18233064, por importe de veinte mil (20.000) euros, para la realización del proyecto “Programa de Cooperación para el desarrollo local 2022”.

2º) Comprometer un gasto por importe de veinte mil (20.000) euros, con cargo a la aplicación 1170 922 48903 para la financiación del citado proyecto.

3º) Transferir el importe aprobado a la UIM, con NIF G18233064, a la adopción de la resolución, mediante transferencia bancaria en la cuenta que tienen consignada.

4º) La UIM queda obligada a justificar ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, en todo caso, como máximo, hasta 31 de marzo de 2023.

La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Código Seguro De Verificación	J0THJV8bFAXYe+ozRt9DCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/12/2022 10:45:22
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0THJV8bFAXYe%2BozRt9DCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=0k9ZLyPRxIIAyCgfCCyYA==> con sello electrónico en fecha 09/12/2022 - 11:07:07. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	J0THJV8bFAXYe+ozRt9DCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/12/2022 10:45:22
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0THJV8bFAXYe%2BozRt9DCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

